



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 176 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 08 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 471-2020-GRAP/13/GRI de fecha 23/06/2020, el Informe Nº 77-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 23/06/2020, el Informe Nº 187-2020-GRAP/DRAJ de fecha 18/06/2020, el Informe Nº 789-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 20/05/2020, el Informe Nº 046-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO/DTA, el Informe Nº 96-2020-GRAP/DRAJ de fecha 30/03/2020, el Memorandum Nº 0319-2020-GRAP/06/GG de fecha 05/03/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº001-2019- GR/APURIMAC/GRI de fecha 27/01/2017, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS IES Nº 811, Nº 796, Nº 1112, Nº925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, Nº 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, Nº 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con código SNIP Nº303467, con presupuesto total de S/ 7'670,326.82 soles; para su ejecución por administración directa, el mismo que está integrado por seis sub proyectos;

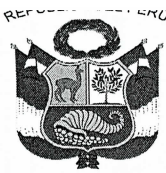
Que, en fecha 21/11/2019, se emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 329-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve: aprobar el expediente de modificación- Ampliación Presupuestal Nº 01, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 396,796.19 soles correspondiente al Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I Nº 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; siendo el presupuesto total de dicho sub proyecto la suma de S/ 1'871,338.88 soles; así mismo resuelve aprobar el vías de regularización la Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de 155 días calendario siendo la nueva fecha de término de ejecución el 16/DIC/2019;

Que, se tiene el Informe Técnico de Ampliación de Plazo Nº 02, emitido por el residente obra del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I Nº 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en el cual alcanza el sustento técnico de la ampliación de plazo Nº 02; siendo de la siguiente manera: (ver informe).

FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CUADERNO DE OBRA

Que mediante Asiento Nº 269 del cuaderno de obra de fecha 03 de diciembre del 2019, se hace de conocimiento y se solicita al inspector de obra la autorización para la elaboración de la Ampliación de Plazo Nº 02, el Residente formula su solicitud cumpliendo con el aspecto formal establecido en la Directiva para la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno regional de Apurímac. Así como análogamente normado en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo el inspector de obra mediante Asiento N° 271, **autoriza** se realice el informe de **Ampliación N° 02** y el correspondiente Expediente Técnico, notificando las causales correspondientes.

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

Se paraliza temporalmente la ejecución física de la obra por cambio de año fiscal, con fecha 31 de diciembre del 2019, y dándose el reinicio de obra el 20 de enero del 2020 como consta en el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y ACTA DE REINICIO DE OBRA, por ello para la presente causal se cuantifica un total de **19 días calendario**, en dicho periodo no se realiza ningún tipo de ejecución física de la obra.

POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

DEMORAS EN LA ADQUISICIÓN POR LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES

De la causal se realizó el requerimiento de los materiales, considerando la DIRECTIVA N° 01-2018.GRAP/GG, (LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, numeral 8. DE LOS REQUERIMIENTOS (PEDIDOS), numeral 8.2 Los pedidos de compra y servicio serán presentados a la Oficina de abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, debidamente firmadas, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios y luego de ser aprobada por la Dirección Regional de Administración, será derivada a la Unidad de Adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda. (...).

Es sustento para una Ampliación de Plazo, cualquier imprevisto que perjudique actividades de la RUTA CRITICA, por ello para la presente causal esta Residencia considera un retraso de **65 días calendario**, ello debido a que se realizó la reprogramación del cronograma de ejecución física de obra, pasados los 15 días calendario, como se indica en el **Asiento N° 283** del cuaderno de obra con fecha 17 de diciembre del 2019, (Se adjunta cronograma valorizado reprogramado y programación de obra reprogramado).(...)

FACTORES CLIMATICOS - PRECIPITACIONES PLUVIALES

Como es de conocimiento general que los periodos de lluvia son los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019 principalmente, se indica que durante la ejecución de la obra en estos meses se tuvo presencia de lluvias de medianas y altas intensidades las que paralizaron temporalmente las actividades diarias de obra, perjudicando la jornada laboral y el rendimiento normal del personal obrero, estos casos fortuitos fueron registrados en el cuaderno de obra, para sustentar la presente Ampliación de Plazo N° 02, registros según el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	INICIA	TERMINA	HORAS	JUSTIFICACIÓN (ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA)
	16/10/2019	08:00 am	11:00 am	3:00	ASIENTO N° 224 - RO
	18/10/2019	07:00 am	10:45 am	2:45	ASIENTO N° 226 - RO
	22/10/2019	07:20 am	10:15 am	2:55	ASIENTO N° 229 - RO
PRECIPITACIONES PLUVIALES DE MEDIANA Y ALTAS INTENSIDADES QUE PERJUDICARON LA JORNADA LABORAL Y EL RENDIMIENTO NORMAL DEL PERSONAL OBRERO, AFECTANDO LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA PARA LA CONCLUSIÓN SEGÚN EL CRONOGRAMA PROGRAMADO.	08/11/2019	10:30 am	12:00 pm	1:30	ASIENTO N° 246 - RO
	10/11/2019	07:00 am	04:30 pm	8:30	ASIENTO N° 248 - RO
	13/11/2019	07:00 am	08:30 am	1:30	ASIENTO N° 250 - RO
	14/11/2019	09:00 am	10:00 am	1:00	ASIENTO N° 251 - RO
	15/11/2019	02:00 pm	02:30 pm	0:30	ASIENTO N° 252 - RO
	18/11/2019	10:00 am	11:00 am	1:00	ASIENTO N° 254 - RO
	19/11/2019	07:00 am	07:30 am	0:30	ASIENTO N° 255 - RO
	21/11/2019	08:30 am	10:50 am	2:20	ASIENTO N° 258 - RO
	25/11/2019	08:10 am	09:00 am	0:50	ASIENTO N° 261 - RO
	26/11/2019	03:30 pm	04:15 pm	0:45	ASIENTO N° 262 - RO
29/11/2019	07:00 am	08:10 am	1:10	ASIENTO N° 266 - RO	
03/12/2019	08:30 am	10:30 am	2:00	ASIENTO N° 268 - RO	
05/12/2019	08:30 am	12:00 pm	3:30	ASIENTO N° 272 - RO	
06/12/2019	11:10 am	12:00 pm	0:50	ASIENTO N° 273 - RO	
10/12/2019	09:00 am	12:00 pm	3:00	ASIENTO N° 276 - RO	
11/12/2019	07:00 am	09:20 am	2:20	ASIENTO N° 278 - RO	
13/12/2019	07:30 am	08:20 am	0:50	ASIENTO N° 280 - RO	
16/12/2019	10:00 am	11:20 am	1:20	ASIENTO N° 282 - RO	
21/12/2019	07:00 am	08:45 am	1:45	ASIENTO N° 288 - RO	
23/12/2019	03:40 pm	04:30 pm	0:50	ASIENTO N° 289 - RO	
24/12/2019	07:30 am	08:30 am	1:00	ASIENTO N° 290 - RO	
30/12/2019	09:30 am	11:45 am	2:15	ASIENTO N° 294 - RO	
TOTAL HORAS				49:55	
TOTAL HORAS (DECIMALES)				49.92	
TOTAL DIAS LABORALES				6.24	

PLAZO POR PRECIPITACIONES PLUVIALES: Se considera 6 días calendario.





CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR - FERIADOS NACIONALES Y REGIONALES

Según el Expediente Técnico Aprobado está previsto la ejecución de la obra en un plazo determinado, de acuerdo al cronograma de avance físico propuesto con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, sin embargo, se tuvo paralizaciones a consecuencia de feriados nacionales y regionales, que afectaron el normal avance físico de la obra, alterando la fecha de término real programado.

- 08/10/2019 (Día del combate de Angamos)
- 01/11/2019 (Día de Todos los Santos).

PLAZO POR FERIADOS NACIONALES Y REGIONALES: Se considera **2 días calendario**, debido a que se paraliza en su totalidad la ejecución física de obra.

CALCULO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación de plazo solicitada corresponde a la sumatoria de días que corresponden por las causales mencionados y las demoras considerados en perjuicio de la ejecución física de la obra, causales con los días de retraso en obra calculados previo análisis de la justificación adjunta (copias del cuaderno de obra, pedidos de compra, órdenes de compra y cronograma de ejecución de adicionales).

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	DIAS
POR PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA	19
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	
DEMORAS EN LA ADQUISICION POR LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES.	65
FACTORES CLIMATICOS-PRECIPITACIONES PLUVIALES	6
CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR	
FERIADOS NACIONALES Y REGIONALES	2
TOTAL DIAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN N° 02	92



Dados los sustentos justificadores de la Ampliación de Plazo N° 02 por 92 días calendario es necesario su aprobación mediante acto resolutivo, para continuar con la ejecución física de obra y cumplir con las metas del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC".

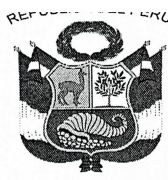
NUEVA CRONOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN

- INICIO DE OBRA : 15 de febrero del 2019
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 días calendario
- TERMINO PROGRAMADO INICIAL : 14 de julio del 2019
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 155 días calendario
- TERMINO APROBADO : 16 de diciembre del 2019
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 92 días calendario
- NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN : 397 días calendario
- TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02 : 17 de marzo del 2020

CONCLUSIONES

- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de la aprobación resolutiveamente de la Ampliación de Plazo N° 02 de 92 días calendario por causales mencionados.
- Se ha determinado las causales por desabastecimiento de materiales, feriados nacionales y regionales y precipitaciones pluviales, las cuales son parte del sustento para la presente Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 92 días calendario.
- Haciendo un análisis técnico de las causales que generan esta Ampliación de Plazo N° 02 se llega a la conclusión que el plazo modificado sería de 397 días calendario.
- Esta Ampliación de Plazo N° 02 será suficiente para culminar las labores planificadas siempre y cuando la ejecución de obra siga los parámetros en condiciones normales (disposición de personal, precipitaciones pluviales y vicios ocultos inexistentes, etc.).





- La Ampliación de Plazo N°02, se cuantifico en 92 días calendario para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 925 CCAPACCA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", por lo que la nueva fecha de término de obra se reprogramara según los siguientes detalles:
 - Inicio de Obra : 15 de febrero del 2019
 - Plazo de Ejecución : 150 días calendario
 - Termino Programado : 14 de julio del 2019
 - Ampliación de Plazo N° 01 : 155 días calendario
 - Termino Aprobado vigente : 16 de diciembre del 2019
 - Ampliación de Plazo N° 02 : 73 días calendario
 - Nuevo plazo de ejecución : 397 días calendario
 - Termino Reprogramado : 17 de marzo del 2020
- EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, tiene suficiente justificación técnico-Legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se eleve la presente Ampliación de Plazo N° 02 a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su evaluación y Aprobación Técnica
- Pongo en su conocimiento que las causales de Ampliación de Plazo N° 02 están registradas en el cuaderno de obra, tanto por el Residente de Obra y el Inspector de Obra.
- Por lo expuesto se recomienda que la Ampliación de Plazo N° 02 sustentada en el presente informe se apruebe debido a que este planeamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá regularizar la RESOLUCIÓN de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 925 CCAPACCA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC".

Que, en fecha 02/03/2020, el Inspector / Supervisor de Obra, emite el Informe N° 020-2020-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/INSP.OBRA/NAPL, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, (en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", el cual señala:

OPINION DE SUPERVISION.

La Supervisión de la Obra determina que la solicitud de las causales de la Ampliación Plazo N° 02, del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en las IES N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 del Distrito de Curahuasi, N° 1082 del Distrito de Pichirhua, en la Provincia de Abancay, N° 898 del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac", correspondiente al sub proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 925 Ccapacca – Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Plazo de **92 días calendario**. Cuya nueva cronología de ejecución es la siguiente:

- INICIO DE OBRA : 15 de febrero del 2019
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 días calendario
- TERMINO PROGRAMADO : 14 de julio del 2019
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 155 días calendario
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 92 días calendario
- NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN : 397 días calendario
- TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02 : 17 de marzo del 2020

Basado en ello la supervisión **APRUEBA** el expediente técnico de ampliación Plazo N°02.

CONCLUSIÓN:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



176

- se aprueba la Ampliación Plazo N°02 por las causales descritas, por ejecutar por un periodo de **92 días** calendarios, la misma que será necesaria para culminar las metas físicas, gastos generales, gastos de supervisión.

- Demoras por paralización temporal de obra **19 días**.
- Demoras en la adquisición por la oficina de abastecimientos patrimonio y margesí de bienes **65 días**.
- Factores climáticos-precipitaciones pluviales **6 días**.
- Feriados nacionales y regionales **2 días**.
- Termino programado N°02, 17 de marzo del 2020

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la opinión legal del área correspondiente

Que, en fecha 03/03/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 074-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPUI/CSPAD.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N°02(en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; informe en el cual concluye señalando:

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Inspector de Obra** - Ing. Neiser Pagan Luna a través del documento de la referencia **INFORME N°020-2020-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP-OBRA/NAPL** de fecha **02 de Marzo de 2020**, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambraco Ancco a través del **INFORME N°034-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/D.T.A** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (EN REGULARIZACIÓN)** del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN EL I.E.I N°925 CCAPACCA DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARICAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC**", con base al siguiente detalle:

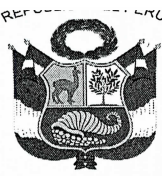
FECHA DE INICIO	15/02/2019	R.G.R. N°445-2018-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	150	
FECHA DE TERMINO	1407/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	155	R.G.G.R. N°329-2019-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	16/12/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	92	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/03/2020	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°05**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** - Ing. Diomedes Tambraco Ancco y el **Inspector de Obra** - Ing. Neiser Pagan Luna, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°02 (en regularización)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.





Qué; en fecha 05/03/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 0319-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual deriva el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02(en regularización) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, conforme a norma;

Que, en fecha 23/06/2020 la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Memorando N° 471-2020-GRAP/13/GRI, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante el cual Remite el Expediente sobre ampliación de plazo N° 02 del del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; señalando que se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-A sección C del proyecto en mención.

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º**, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

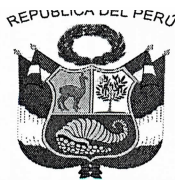
Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33º** prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:** Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "**Ampliaciones de plazo**" y refiere textualmente que: **Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar: "**La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación**"





resolutiva correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente sobre "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 92 días calendario, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", presentado y sustentado por el Residente de obra, revisado y evaluado por el Inspector / Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de proyectos por administración directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 92 días calendario, fue y evaluado por el Inspector / Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de proyectos por administración directa, señalando en sus Informes técnicos, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 02", del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de señalado, periodo que tiene como fecha de culminación el 17/MAR/2020.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del residente de obra, el Inspector / Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de proyectos por administración directa, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", (en vías de regularización) por el periodo de 92 días calendario, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", periodo que tiene como fecha de culminación el 17/MAR/2020; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;



Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 02, (en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

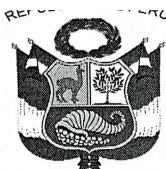


Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinación de





Supervisión de proyectos de inversión por administración directa, y del Inspector Supervisor de obra, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de obra, quienes recomiendan la Aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 02**, (en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el Expediente Técnico sobre **"AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02"**, por el periodo de **92 días** calendario, del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector/Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura; **siendo su nueva fecha de culminación el 17/MAR/2020**; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del Proyecto de Inversión Pública, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;


Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.